



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 231 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

## VISTOS:

El Oficio N° 000288-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 14 de marzo del 2025; el Oficio N° 000696-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 28 de febrero del 2025; el Informe Técnico N° 026-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRISCH-OA-ORRH.AA, de fecha 28 de febrero del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con fecha 28 de febrero del 2025 y mediante Oficio N° 000696-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, el Director de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, remite a la Dirección Regional de Salud Amazonas el Informe Técnico N° 026-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRISCH-OA-ORRH, de fecha 28 de febrero del 2025, con el cual el Responsable de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud antes mencionada, informa que por **estricta necesidad de servicio y contando con el consentimiento respectivo, solicita la rotación** del Técnico en Enfermería **HOMERO GOÑAS CULQUI** del Puesto de Salud Quinjalca de la Microred de Salud Molinopampa con destino al **Puesto de Salud Tocuya de la Microred de Salud Omia**, ambos establecimientos de salud adscritos a la Red Integrada de Salud Chachapoyas;

De acuerdo a los documentos antes mencionados, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, mediante Oficio N° 000288-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 14 de marzo del 2025, remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución de rotación del **Tec. Enf. HOMERO GOÑAS CULQUI** del Puesto de Salud Quinjalca de la Microred de Salud Molinopampa con destino al **Puesto de Salud Tocuya de la Microred de Salud Omia**, ambos establecimientos de salud adscritos a la Red Integrada de Salud Chachapoyas;

En el presente caso se tiene que tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 276 prevé el desplazamiento de los servidores para el desempeño de funciones diferentes dentro o fuera de la entidad donde laboran. Dichas acciones son: designación, **rotación**, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la **ROTACIÓN** es la acción de desplazamiento de personal, consistente en la **"reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados**. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Para facilitar la aplicación de las acciones de desplazamiento, el extinto Instituto Nacional de Administración Pública emitió el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", que desarrolla las disposiciones básicas y de observancia obligatoria para ejecutar la movilidad de servidores dentro o fuera de



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



N° 231  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

la entidad donde laboran, incluyendo el procedimiento a observar para cada caso. Asimismo, establece en sus Disposiciones Generales que el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación. Experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa;

Entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro del Carrera Administrativa se encuentra la rotación, siendo que, en el numeral 3.2 de la norma precitada refiere respecto a la rotación lo siguiente:

3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. 3.2.2. La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.

3.2.3. Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo.

3.2.4. La rotación se efectiviza por:

- En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa.
- En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad.

Del citado Manual precisa que la mecánica operativa para la rotación la entidad debe tener en cuenta, que exista previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), memorándum de la máxima autoridad administrativa disponiendo la rotación dentro del lugar habitual de trabajo; resolución del titular cuando es en distinto lugar geográfico; así como, por parte del servidor corresponde documento de aceptación cuando la rotación es en distinto lugar geográfico; entrega del cargo al jefe inmediato o a quien éste designe; presentarse en el nuevo puesto de trabajo según plazos establecidos en el memorándum o resolución, según corresponda; de corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas;

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPGSC, precisa que: La rotación es la acción administrativa, regulada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna (CAP Provisional), donde aquel pueda efectivamente desempeñarse, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado. En esa misma línea debe cumplirse las formalidades establecidas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Ahora bien, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº  
231

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En el presente caso, luego del análisis formulado en torno al desplazamiento de personal (rotación), se determinó la rotación cumple con las condiciones y/o requisitos mencionados en las normas legales descritas en los párrafos que anteceden; por lo cual, corresponde aprobar de su desplazamiento de personal (rotación) con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025 del servidor **Tec. Enf. HOMERO GOÑAS CULQUI** del Puesto de Salud Quinjalca de la Microred de Salud Molinopampa con destino al **Puesto de Salud Tocuya de la Microred de Salud Omia**, ambos establecimientos de salud adscritos a la Red Integrada de Salud Chachapoyas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el desplazamiento de personal por la modalidad de **ROTACIÓN POR NECESIDAD DE SERVICIO**, del servidor **TEC. ENF. HOMERO GOÑAS CULQUI** del Puesto de Salud Quinjalca de la Microred de Salud Molinopampa **con destino al Puesto de Salud Tocuya de la Microred de Salud Omia**, ambos establecimientos de salud adscritos a la Red Integrada de Salud Chachapoyas, misma que se hará **efectivo con eficacia anticipada desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025**, ello de conformidad con el Informe Técnico N° 026-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRISCH-OA-ORRH, de fecha 28 de febrero del 2025 y el Oficio N° 000288-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 14 de marzo del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Personal o la que haga sus veces del Establecimiento de Salud de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora rotada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución  
OAJ/DIRESA  
OGDRRH/DIRESA  
OEA/DIRESA  
RIS CHACHAPOYAS  
INTERESADO  
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA  
CDBM/OAJ.DIRESA.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
DR. JORGE ORESTES QUESADA TORRES  
C.M.P. N° 63914  
DIRECTOR REGIONAL

